



RESOLUCIÓN No. 2974 - - - - DE 2016

Por la cual se realiza el registro de una empresa productora de licores, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

los Responsables o Sujetos Pasivos "de la Ley 223 de 1.995

PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituye obligación de la Empresa Productora de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) *recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar de los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley.*"

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como Bodega de la Empresa **VINERÍA VIÑA DEL TONEL**, la ubicada en Carrera 5ª N° 23-36, Víveres Alex Sofi, Barrio Anuhogar, Municipio de Saravena, Teléfono: 3105634184.

ARTICULO TERCERO: Autorizar el Registro del señor **EDWAR LEONARDO VILLAMIZAR TORRES**, identificado con Nit 1.094.264.794-5, como Distribuidor Autorizado de la Empresa **VINERÍA VIÑA DEL TONEL**, para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Distribuidor Autorizado deberá Registrarse ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo; diligenciando los Requisitos de Registro o Renovación de Registro según sea el caso.

ARTICULO CUARTO: La Empresa **VINERÍA VIÑA DEL TONEL**, previa la presentación oportuna de las respectivas tornaguías, deberá pagar el impuesto al consumo en la Tesorería Departamental o entidades bancarias autorizadas legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1.995, modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 051 de 2.015

ARTICULO QUINTO: La Empresa **VINERÍA VIÑA DEL TONEL**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTICULO SEXTO: La empresa **VINERÍA VIÑA DEL TONEL**, pagará para los efectos de la vigencia del presente acto, la publicación en Gaceta Departamental, por la expedición del mismo, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, acreditando su correspondiente recibo ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN No. 2974 - - - - DE 2016

Por la cual se realiza el registro de una empresa productora de licores, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaría de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los.....

14 OCT 2016

MANUEL CALDERON SANCHEZ

Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.
Aprobó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.
Revisó: Jorge Amaury Gómez - Profesional universitario S.H.D.